

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00305-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS  
DEMANDADO: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGO LAS COLINAS

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -**  
Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). -

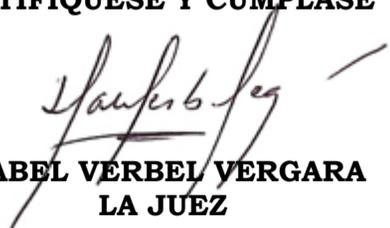
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, la cual nos correspondió por reparto, instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS, identificada con Nit. 901.224.976-3, quien actúa a través de apoderado judicial contra FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGO LAS COLINAS identificada con Nit. 800182281-5, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS y a cargo de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGO LAS COLINAS, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$11.910.763.00 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Dr. ANTONIO JOSE URIBE DEULUFEUTH, como Apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA  
LA JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 60 DE 09  
DE NOVIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)  
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
Secretaria